



CUT: 159399-2020

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1335-2021-ANA-AAA.JZ**

Piura, 16 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 159399-2020**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **LUIS SILVERIO MAMANI ZAPANA** sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal e) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA, se presenta el Formato Anexo N° 10;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos

deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud de fecha 23.11.2020, el ciudadano Luis Silverio Mamani Zapana, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrarios, ubicado en el sector Pampas de Puémape, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento La Libertad,

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2021-ANA-ST-CRHC JEQUETEPEQUE-ZAÑA/HPP, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque Zaña, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 029-2021-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica lo siguiente:

- El señor Luis Silverio Mamani Zapana ha cumplido con presentar las publicaciones de avisos, presentar la documentación requerida para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para el uso agrario, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 663 297 E; 9 171 857 N, realizado en el sector Pampas de Puémape, distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento La Libertad, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- En la memoria descriptiva para acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto agrícola en el "Fundo Azángaro", se ha sustentado la ubicación, características técnicas de diseño, demanda de agua, calidad del agua, se han adjuntado el plano de diseño preliminar del pozo.

En los cuadros siguientes se indican los resultados principales:

### DEMANDA DE AGUA

DESCRIPCION	DEMANDA - VOLUMEN DESAGREGADO MENSUALMENTE (m <sup>3</sup> )												TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CAUDAL (l/s)										4,53	4,53	4,53	
VOLUMEN (m <sup>3</sup> )										12 130	11 739	12 130	36 000

### UBICACION DE PUNTO DE CAPTACION PROYECTADO

POZO	COORDENADAS UTM WGS84- (ZONA 17 SUR)		DIAMETRO (m)	PROFUNDIDAD (m)
	E	N		
ARTESANAL	663 297	9 171 857	1.5	13

Que, mediante el Informe Legal N° 014-2021-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, indica que:

- El administrado, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.
- Para tales efectos, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, Municipalidad Provincial de Pacasmayo-San Pedro de Lloc y Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico San Pedro de Lloc, con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA JZ-V-ALA-J.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, a favor de **LUIS SILVERIO MAMANI ZAPANA**, identificado con DNI N° 29684635, la disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines de uso agrario en el "Fundo Azángaro", proveniente del acuífero Jequetepeque, a través de un (01) pozo artesanal, ubicado las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 663 297 E; 9 171 857 N, realizado en el sector Pampas de Puémape, distrito San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio anual de 4,53 l/s y un volumen máximo anual de 36 000 m<sup>3</sup>, desagregado mensualmente en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	DEMANDA - VOLUMEN DESAGREGADO MENSUALMENTE (m <sup>3</sup> )												TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CAUDAL (l/s)										4,53	4,53	4,53	
VOLUMEN (m <sup>3</sup> )										12 130	11 739	12 130	36 000

**UBICACION DE PUNTO DE CAPTACION PROYECTADO**

POZO	COORDENADAS UTM WGS84- (ZONA 17 SUR)		DIAMETRO (m)	PROFUNDIDAD (m)
	E	N		
ARTESANAL	663 297	9 171 857	1.5	13

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a **LUIS SILVERIO MAMANI ZAPANA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Jequetepeque Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA